

OFICIO ORD. N° 8561-

ANT.: Solicitud de información pública de fecha
23 de febrero de 2015 - N°
AL007T0000053.

MAT.: Responde solicitud de información
pública.

SANTIAGO, 22 ABR. 2015

A : JOSÉ LECEA CARO

DE : DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Por medio del presente oficio, comunico a usted que con fecha 23 de febrero de 2015, se ha recibido la solicitud de información pública N° AL007T0000053, cuyo tenor literal es el siguiente:

Solicitud:

"Necesito conocer los aportes con cargo a la Franquicia tributaria que cada empresa afiliada a algún OTIC ha realizado en el último año tributario que se tenga registro.

Campos Requeridos

Rut Empresa

Razón Social

Monto Anual de los Aportes en \$ Pesos chilenos

OTIC

Año

Observaciones: Cada empresas que decide afiliarse a un OTIC descuenta de su base imponible el 1 % del total de las remuneraciones imponibles en su declaración anual de impuesto a la renta para ser usado en actividades de capacitación, dado que el beneficio tributario se realiza independiente de que capacite o no se consideran estos fondo como públicos por tanto considero razonable que estén sujetos a la ley de transparencia".

Respuesta:

Este Servicio Nacional deniega parcialmente a usted su solicitud de información, en cuanto a entregarle *"Rut" y "Razón Social"* de las empresas que han realizados aportes a los OITC durante el año 2014, atendiendo a que su contenido íntegro dice relación con derechos de carácter económico o comercial de dichas empresas. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.285, que prescribe:

Artículo 21.- "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

2. *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".*

Efectivamente, los aportes que las empresas efectúan a los OTIC constituyen recurso privados, no fiscales, cuyo objeto es la capacitación de los trabajadores de las mismas empresas u otros trabajadores beneficiarios definidos por el SENCE. Los montos aportados, por los cuales obtienen descuentos tributarios, están amparados por el secreto tributario, es decir, constituye información reservada de las empresas, razón por la cual no es posible entregar información que permita asociar RUT y Razón Social de las empresas con los montos que aportan.

Sin perjuicio de lo anterior, adjunto en archivo electrónico, sírvase encontrar respuesta parcial a su solicitud de información pública, según siguiente detalle: "Anexo 1 Aportes a OTIC 2014".

Conforme lo establece el artículo 14 y 16 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, hemos cumplido así con nuestra obligación de informar.

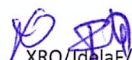
Se hace presente a usted que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación de este acto administrativo, para reclamar respecto de esta resolución ante el Consejo para la Transparencia.

Para consultas relacionadas con información, requisitos, procedimientos y plazos de programas del Servicio, comuníquese con el teléfono gratuito 800-80-10-30, y recuerde que, en caso de solicitudes de información pública, usted puede acceder directamente a las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), ubicadas en nuestros Centros de Atención Ciudadana Presenciales o al Buzón Ciudadano a través de nuestra página www.sence.cl en la que, además, le invitamos a conocer nuestros compromisos de atención a través de la Carta de Compromiso Ciudadano.

Se despide atentamente,



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



XRO/Jde la F/mcm
Distribución:

- José Lecea Caro, [REDACTED]
- Oficina de Partes.
- Archivo.